

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del (en adelante "DIA") del proyecto "**Parque Fotovoltaico Elena 2**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por la empresa GR Cabo de Hornos SpA, representada por el señor Antonio Francisco Ros Mesa (en adelante, el "Titular"), con fecha 30 de enero de 2026 y admitida a trámite con fecha 04 de febrero de 2026.
2. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202602103102 a la Adenda de la DIA, de fecha 18 de marzo de 2026.
3. La carta s/n de 13 de abril de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N° 30, de 2023, y por el Decreto Supremo N° 17, de 2025, ambos del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA N° 119046/1/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional de Antofagasta; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2025, el Titular solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Elena 2**" hasta el 31 de agosto de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168281317>

2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda de la DIA, contenidas en el correspondiente documento consolidado indicado en el Vistos N°2 de la presente Resolución.
3. Que, el artículo 16 de la Ley N° 19.300, en relación con el inciso 6° del artículo 38 del RSEIA, indica que “...(l) a solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda.”
4. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - 4.1. Conforme consta en la Carta Gantt remitida se considera la Ampliación y Elaboración de otros Estudios y Caracterizaciones, en específico, *Ampliación Hidrología y Modelación Hidráulica, Ampliación Hidrogeología, Actualización Capítulos y otros Anexos de la DIA, Recopilación de antecedentes, procesamiento de datos, elaboración de informe y elaboración de respuestas Adenda, Actualización PAS de la DIA*, en opinión de este Servicio, los plazos son excesivos, y es posible optimizar los plazos de elaboración de los estudios señalados.
 - 4.2. Que, a juicio este Servicio las actividades descritas en el cronograma propuesto se podrán agilizar y desarrollar de manera paralela.
 - 4.3. Que, el proyecto ingresó con fecha 04 de febrero de 2026 al SEIA, por lo tanto, han transcurrido 69 días totales de evaluación.
5. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental " **Parque Fotovoltaico Elena 2**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Elena 2**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.
3. Hacer presente al Titular que, en conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.300, procederá por una sola vez más la solicitud de extensión del plazo otorgado para responder el presente Informe Consolidado individualizado en el Vistos N°3 de la presente resolución.
4. **TENER PRESENTE** que contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168281317>

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

TOMÁS ANDRÉS BALLESTEROS COHEN

Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

SCA/JFM/FGR

Distribución:

GR Cabo de Hornos SpA (Titular)

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)

Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Elena 2

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168281317>